DOMINGO IIII. el Grande, Rey de las Españas,
Año xv. de su Reynado. Sello Quarto. x. mrs. para el
año M.D.L. xxxvij.

Acuerdo para q̃ los trauaxadores segados sallegen a la
Vm.d Saltaran segados sallegen a las Eras comunes

En la Villa de Calatayud en tres dias del Mes de Junio
de mill y quinientos y treynta y siete años estando en
la sala del ayuntamy.to Sus Mrgedes de Jurados monta
legrumy Alcalde Ordinario Juan Garcia Zimerg.o
Selmo Fernando Regidores con el exmo Justicia y
miento stando Junctos de cong.o Para tratar
las cosas del Seruicio de Dios nr.o Señor y bien comun
desta Republica acordaron lo siguiente
que Pregunten las Eras que estan Pora segar
gor en la gueta de Term.o desta Villa Para segar
y segun se suele en los años Pasados los Jornaleros
trauaxadores desta Villa se han fecho Para a los
q̃ trauaxan y han Perdido muchas Eras
y trigos Para Saltarse segadores acordaron y man
daron q̃ se Pregone Por todos los lugares
Donde Pregonadas Por Publico Pregonero que los
trauaxadores Jornaleros y.os desta Villa no salgan
della. Saltando q̃ no les Paresca q̃ los segadores Pueda
Doce Reales cada quinze dias de Mayo. En Cuyo
Luego les dar Porcion acostumbrada so Pena
Otrosi Porquanto algunos Vginos desta Villa
Deuen algunos mrs. Vasos de cirpotros Contumirones
y Salarios. y Vienen a Cosecanya algunos Vecinos
Forasteros q̃ Publicamente Resultan causando
Salarios. Otros se dan no Pueden Pagar. Salta
aun Vendido su fruto Dicha. Para Prouer de Re
medio acordaron y mandaron que si Por Falta de
merca Forastera se Vbi dan dos o tres q̃ quisieren de los que
Vinen sea en deposito Para la Paga de Pribilegios
costas de Salarios. Seruicio ahun cumplido Con todos
gacions y Reserua las execucions que estubieren y
y cada q̃ el Executor o Executores q̃ siguieren
y seguir se an sin salario y esto segun de cumplo y esse
dicho acordaron y Mandaron y firmo el Regimiento

Lo Pedro
Juan Milgrece
y mill.es ✠ Alotos ✠ Juan
Francisco ✠